

MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGIÓN AGRARIA XIII SAN MARTÍN
OFICINA AGRARIA TARAPOTO

TARAPOTO, 25 DE ABRIL DE 1,984.

INFORME TÉCNICO N° 042-84-DR.3M RESOLUCION ADMINISTRATIVA 011-84-DR.3M

TARAPOTO, 31 DE MAYO DE 1,984.

INGENIERO MIGUEL MONCADA MORI
CONSIDERANDO: DECRETO DE RIEGO
BAJO MAYO-TARAPOTO

QUE ES NECESARIO DELIMITAR EL CAUCE DEL RÍO MAYO EN TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE EL CASERIO MACEDA, CASERIO SANTA ANA Y EL DISTRITO DE CUÑUMBUQUE, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO N°042-84-DR.3M/00AT, ELABORADO DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO N° 001-DGAS-DG, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-80-AA-DGAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 1,980, Y

ESTANDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79° DEL DECRETO LEY 17752 Y EN EL REGLAMENTO DEL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE AGUAS, APROBADO POR D.S. N° 929-73-AG.

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL EN TRAMOS DEFINIDOS DEL RÍO MAYO A AMBAS MÁRGENES, DE ACUERDO AL INFORME Y PLANO QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

2°.- APROBAR EL ANCHO DE 50, 25 METROS A LA MARGEN IZQUIERDA Y DE 50, 25, 50, 25 METROS A LA MARGEN DE RECHA DE ACUERDO AL PLANO QUE SE MENCIONA EN EL NUMERAL PRECEDENTE.

3°.- LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE TIERRAS ALEDAÑAS A LAS ÁREAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS DEBEN MANTENER LIBRE LA FAJA MARGINAL, QUE SERVIRÁ COMO CAMINO DE VIGILANCIA Y DEFENSA DE LAS MÁRGENES Y RIBERAS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DESTINE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MIGUEL MONCADA MORI

REG. OIP 14356